

2013-17-01-27-P28169



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
IMPORTADORA EGUIMAC CIA. LTDA.

CUANTIA: USD\$500,00

Di: 3 Copias

P.F.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve (29) de octubre del dos mil trece; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: el señor PABLO RAMIRO EGUIGUREN SAMANIEGO, casado, EDUARDO ANDRES EGUIGUREN GARCIA, soltero Y LUCIA BEATRIZ EGUIGUREN GARCIA, casada, por sus propios derechos.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifique con su presencia y con las cédulas que me presentan; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Libro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una

de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en los siguientes términos.

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios y personales derechos los señores: PABLO RAMIRO EGUIGUREN SAMANIEGO, de estado civil casado, EDUARDO ANDRES EGUIGUREN GARCIA, de estado civil soltero y LUCIA BEATRIZ EGUIGUREN GARCIA, de estado civil casada. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CAPITULO PRIMERO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. De la

Compañía, Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio. ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- La Compañía se denominará IMPORTADORA EGUIMAC CIA. LTDA., y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, por los convenios de las partes y muy especialmente por el presente estatuto. ARTICULO

SEGUNDO.- OBJETO: El objeto social de la Compañía será la siguiente: Uno.- Importación, exportación, distribución y venta de toda clase de café y chocolate en todos sus estados; Dos.- Cultivo, producción, elaboración de todos los productos derivados del café; Tres.- Importación, exportación, distribución y venta de maquinaria y accesorios para la elaboración de café y chocolates en todos sus

1957-1958

estados; Cuatro.- Importación, exportación, distribución y venta de toda clase de maquinaria y accesorios para hotelería; Cinco.- Importación, exportación, distribución, representación y venta de electrodomésticos (línea blanca), televisores, bicicletas, motos, lanchas acuáticas y vehículos; Seis.- Importación, comercialización, distribución y venta de repuestos para electrodomésticos como también para equipos electrónicos y para toda clase de vehículos; Siete.- Exportación de toda clase de flores; Ocho.- Exportación, distribución, representación y venta de productos agrícolas; Nueve.- Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, repuestos y accesorios, alimentos balanceados, abonos químicos, fungicidas, insecticidas y más insumos necesarios para el sector agropecuario; Diez.- Cultivo, propagación, siembra y explotación de productos agrícolas, ganaderos, forestales y relacionados con la floricultura, y de plantas ornamentales, medicinales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos; Once.- Exportación, comercialización, distribución y venta de toda clase de mariscos en todos sus estados; Doce.- Importación, comercialización, distribución y venta de perfumes, cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, objetos de decoración para interiores y exteriores, ropa en general, calzado,



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003

Extranjero. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL.-
ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social
de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en
QUINIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una de
ellas. Estas participaciones sociales se harán
constar en certificados de aportación que tendrán el
carácter de NO negociables y estarán firmadas por el
Presidente y el Gerente General de la Compañía. A
cada socio se le entregará un Certificado de
Aportación en el constará el número de
participaciones que le corresponde. ARTICULO SEXTO.-
DEL AUMENTO DE CAPITAL: Si los socios acordaren
aumentar el Capital Social, los socios tendrán
derecho de preferencia para suscribirlo, en
proporciones de sus aportes sociales, salvo convenio
en contrario. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA TRANSFERENCIA
DE LAS PARTES SOCIALES: Los socios podrán
transferir sus participaciones sociales cuando así
lo acuerde y consienta unánimemente la totalidad del
Capital Social y pueden transmitirse por herencia.
ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
LOS SOCIOS: Los derechos y obligaciones de los
socios son los constantes en el artículo ciento
catorce y ciento quince de la Ley de Compañías, que
se tendrá como parte integrante de este estatuto.
CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION Y
FISCALIZACION.- La Compañía estará dirigida y

governada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General de la Compañía y el Presidente de la misma. ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con la actividad social dentro de los límites establecidos por la Ley; podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía, las atribuciones son las siguientes: a.- Designar el Presidente y el Gerente General de la Compañía; b.- Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c.- Resolver la distribución de los beneficios sociales; d.- Acordar en cualquier tiempo la remoción del Presidente y el Gerente General por causas legales; e.- Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía y a cualquier reforma del contrato social; f.- Decidir sobre el aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; g.- Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; h.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i.- Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO.- DIRECCION DE JUNTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente, y

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004

en su ausencia, la persona a quien la Junta General elija como Presidente AD-HOC. a.- Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien la Junta General elija como Secretario AD-HOC; b.- El Presidente y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente; c.-

De cada Junta se forma un expediente con copia de los documentos que sirva para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por el reverso y anverso, firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente durará DOS AÑOS en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b.- Presidir la sesión de la Junta General; c.- Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d.- Suscribir los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; e.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. f.- Las demás atribuciones que le concede la Ley y la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General durará DOS AÑOS en su cargo, pero

podrá ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones son las siguientes: a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b.- Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; c.- Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la Compañía a Junta General de Socios; d.- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; e.- Suscribir cuantías indeterminadas, en contratos y descuentos de crédito o bancarios, adquisiciones y venta de muebles e inmuebles y los demás asuntos relacionados con el giro y tráfico; f.- Cuidar y ver que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas; g.- Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera; h.- Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios. En ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La representación de la sociedad en cuanto se refiere a la representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General le subrogará el Presidente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- FISCALIZACION:

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000005

La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar conveniente un auditor o un comisario.

DECIMO QUINTO.- CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS

Juntas Generales de Socios serán Ordinarias Extraordinarias, por mandato de la Ley, reunirse en el domicilio principal de la compañía. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerá los balances anuales, los informes que presente el Gerente General; resolverá sobre distribución de utilidades y cualquier otro punto o asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, solo podrá tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias serán efectuadas por comunicación escrita del Presidente o por el Gerente General o conjuntamente, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrá por escrito solicitar al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria para que trate los asuntos que se

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006

haber oposición a ello, la Junta General nombra a un Liquidador Principal y un Suplente y señala sus deberes y atribuciones. ARTICULO VIGESIMO. DEL PAÑO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO de la siguiente forma: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	X PASAR	
PABLO RAMIRO EGUIGUREN SAMANIEGO	294	147	147	294
EDUARDO ANDRES EGUIGUREN GARCIA	200	100	100	200
LUCIA BEATRIZ EGUIGUREN GARCIA	6	3	3	6
TOTAL:	500	250	250	500

Capital Social que se ha depositado en la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía IMPORTADORA EGUIMAC CIA. LTDA., según consta del certificado que se adjunta como documento habilitante. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios nombran como Gerente General al señor EDUARDO ANDRES EGUIGUREN GARCIA, quien tendrá la representación legal judicial y extrajudicialmente; y como Presidente al señor PABLO RAMIRO EGUIGUREN SAMANIEGO, por el periodo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. Los socios autorizan al señor abogado LUIS ALARCON

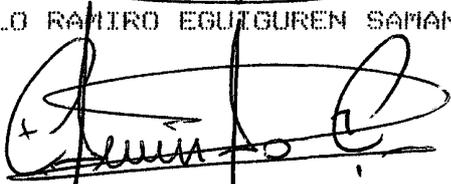
QUEZADA, realice todos los trámites pertinentes, para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor Luis Alarcon Quezada, afiliado al Colegio de Abogados de Tungurahua, bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.



PABLO RAMIRO EGUIGUREN SAMANIEGO

1101842241

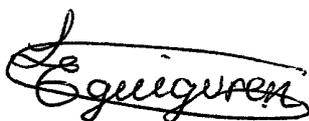
1 /



EDUARDO ANDRES EGUIGUREN GARCIA

1104194913

2 /

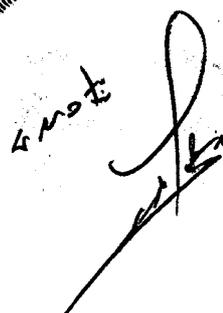


LUCIA BEATRIZ EGUIGUREN GARCIA

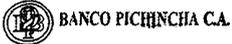
1104194921

3 /



4 not


0000007



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23 de Octubre de 2013

Mediante comprobante N° **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **SR. LUIS ALARCON**

Con Cédula de Identidad: **1705498770** consignó en este Banco la cantidad de: **250,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

IMPORTADORA EGUIMAC CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PABLO RAMIRO EGUIGUREN SAMANIEGO	1101842241
2	EDUARDO ANDRES EGUIGUREN GARCIA	1104194913
3	LUCIA BEATRIZ EGUIGUREN GARCIA	1104194921

VALOR	
\$.	147
	100
	3
	250,00

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Acreditado
 Banco Ayacucho
 Empresa de Negocios
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7561129
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705498770 ALARCON QUEZADA LUIS NELSON
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA EGUMAC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7561129

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2013 16:22:19

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YUUBIP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



ECUATORIANA***** E213313122
 CASADO MIRIAM JUDITH GARCIA REYES
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ALFREDO EGUIGUREN
 BLANCA SAMANIEGO VELEZ
 QUITO 13/10/2009
 13/10/2021
 REN 1845000



1 /

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 110184224-1
 EGUIGUREN SAMANIEGO PABLO RAMIRO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 06 NOVIEMBRE 1958
 002- 0402 01201 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1958




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
 013 - 0222 1101842241
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 EGUIGUREN SAMANIEGO PABLO RAMIRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	GUAYAS	-
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

t.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000009

CIUDADANIA 110419491-3
 EGUIGUREN GARCIA EDUARDO ANDRES
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 01 ABRIL 1989
 003- 0033 01659 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1989



Eduardo Andres Eguiguren Garcia

2 /

ECUATORIANA***** E444312242
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 PABLO RAMIRO EGUIGUREN S
 MIRIAM JUDITH GARCIA REYES
 QUITO 13/10/2009
 13/10/2021
 18450015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0215 **1104194913**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
EGUIGUREN GARCIA EDUARDO ANDRES

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 CUBBAYA
 PARROQUIA
 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110419492-1**

APELLIDOS Y NOMBRES **EGUIGUREN GARCIA LUCIA BEATRIZ**

LUGAR DE NACIMIENTO **LOJA EL SACRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-09-25**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
SANTIAGO ANDRES HIDALGO CHAVEZ




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **EGUIGUREN S PABLO RAMIRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GARCIA REYES MIRIAM JUDITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LOJA 2011-09-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-16**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FINA DEL CEDULADO

E333312222

00048912

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0160 **1104194921**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
EGUIGUREN GARCIA LUCIA BEATRIZ

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**

QUITO CUMBAYA

CANTÓN *[Handwritten]* PARROQUIA **-** ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA IMPORTADORA EGUIMAC CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

[Signature]
DR. FERNANDO GARCIA EL MIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000010

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía IMPORTADORA EGUMAC CIA. LTDA., de fecha veinte y nueve de octubre de dos mil trece, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero cinco mil cuatrocientos ocho, de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a siete de noviembre de dos mil trece.



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 52710

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39385
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4442
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

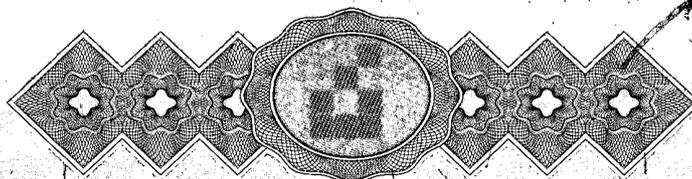
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1101842241	EGUIGÜREN SAMANIEGO PABLO RAMIRO	Quito	SOCIO	Casado
1104194913	EGUIGÜREN GARCIA EDUARDO ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1104194921	EGUIGÜREN GARCIA LUCIA BEATRIZ	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/10/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005408
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR/JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA EGUIMAC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00



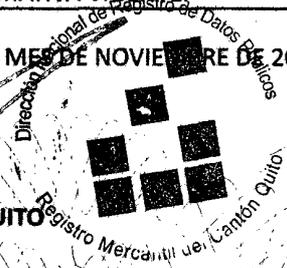
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG

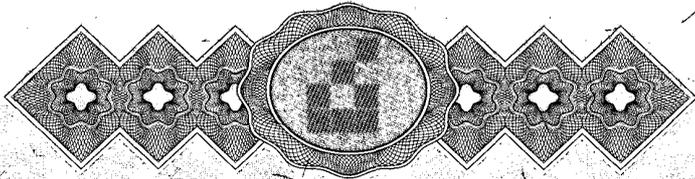
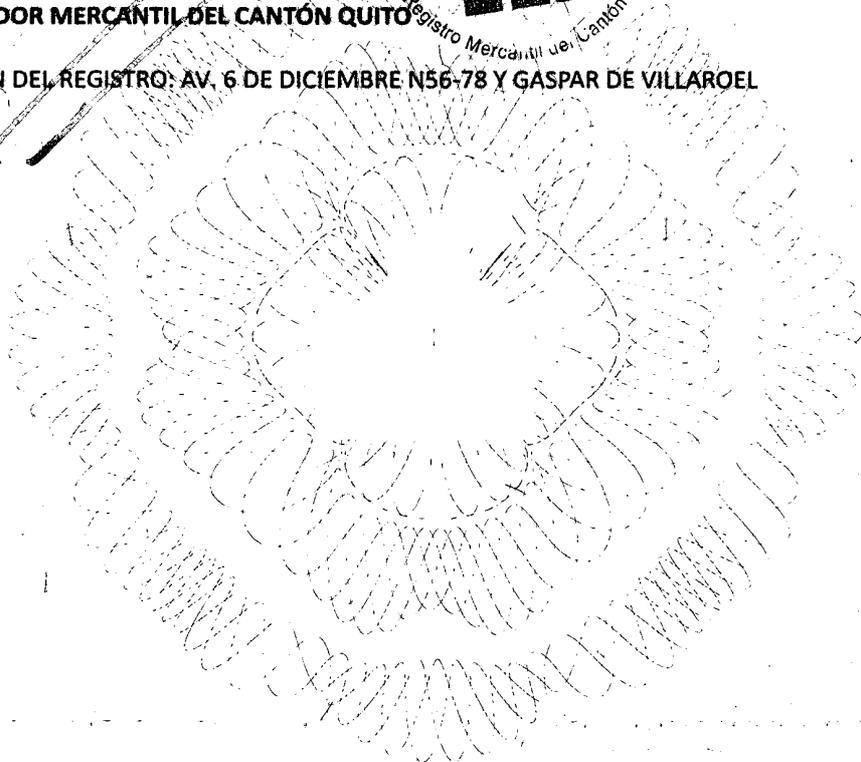
QUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

038997

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 03 DIC 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA EGUIMAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO